



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 MAR 2022

Expte. N° 038/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Noelia Andrea ROSALES CIMINO, DNI N° 36.129.167; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Srta. ROSALES CIMINO, para que cumpla las funciones de auxiliar Jurídica en la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad, sin perjuicio de colaborar en toda otra actividad habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato.

QUE el presente contrato tiene vigencia desde el 1° de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 27.800,00) durante los meses de febrero y marzo y la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 29.600,00) por los meses de abril y mayo.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Noelia Andrea ROSALES CIMINO, D.N.I. N° 36.129.167, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origina el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS, de presupuesto de esta Universidad – Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0251-2022

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN IMPUESTOS DE SELLOS

IMPUESTOS: 779,80

FECHA DE VTO:

PLUGACOTI N°: 7454232

N° 19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT30-58676257-1 representada en este acto por el Señor Rector, VÍCTOR HUGO CLAROS (DNI N° 8.837.506), con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "LA COMITENTE", por una parte; y la Srta. NOELIA ANDREA ROSALES CIMINO (DNI N° 36.129.167), Abogada (M.P. 6145), con domicilio en calle Abel Cornejo N° 1769, Barrio Policial de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina (arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables por remisión del art. 1° del Decreto Delegado N° 1023/23 y art. 1° segundo párrafo del Decreto N° 1030/16).
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "LA COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a LA COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que la contratada deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación de su contenido podrá interpretarse en el sentido de que, entre las partes, exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

NRC

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada, en ningún caso, bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá, en su relación con la Universidad, exclusivamente, por la normativa aplicable al presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a cumplir su contraprestación en la Dirección de Sumarios, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., diariamente, de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida su función como auxiliar jurídica de la Directora de Sumarios en dicha dependencia, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que se le indique en el marco de este contrato.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo del año 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

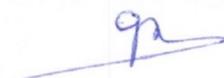
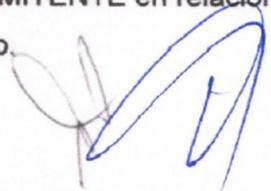
OPCION: A exclusiva iniciativa de LA UNIVERSIDAD y con el acuerdo de LA CONTRATADA, podrá suscribirse un nuevo contrato al vencimiento del presente.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de LA COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única, de: \$ 27.800,00 (pesos veintisiete mil ochocientos) por los meses de febrero y marzo de 2022, y la suma de \$ 29.600,00 (pesos veintinueve mil seiscientos) por los meses de abril y mayo de 2022. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de LA COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a LA COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

NRC



SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente las aquí previstas. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de LA COMITENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación. LA CONTRATADA fija domicilio electrónico en: noee.rcimino@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

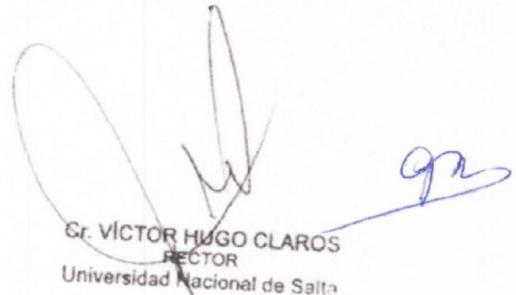
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los ²⁴...días del mes de febrero del año 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NOELIA ANDREA ROSALES CIMINO

DNI N° 36.129.167



Gr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta